



RESOLUCIÓN Nro. 187
01-08-2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR LA CAUSAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional y dentro de su proceso de Investigación requiere contratar la prestación de servicios de laboratorio para el análisis de metales en muestras sólidas (4 metales), con el propósito de apoyar las actividades y el cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación denominado: Efecto de la aplicación de una enmienda orgánica sobre la penetrabilidad de materiales de encalado en el suelo y la biodisponibilidad y absorción del Cd en el cultivo de cacao a escala de campo, con código interno FAI168.

b) Dicho proyecto de investigación busca determinar el efecto de la aplicación de una enmienda orgánica sobre la penetrabilidad de materiales de encalado en el suelo y la biodisponibilidad y absorción de diferentes metales en el cultivo de cacao a escala de campo, por lo que se hace necesario el análisis de 10 muestras para determinar la concentración de 4 metales de interés ambiental en éstas.

c) Dada la naturaleza científica y especializada de los análisis requeridos, para satisfacer la





necesidad se requiere contratar con una entidad de reconocida idoneidad y experiencia en la realización de análisis de metales en muestras sólidas, que cuente con la infraestructura técnica adecuada, personal altamente calificado y protocolos validados, de modo que se garantice la confiabilidad de los resultados obtenidos para el desarrollo del proyecto de investigación.

d) La presente contratación se justifica teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal e) de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...] e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.” y en el artículo 2 del Decreto 0591 de 1991 según el cual se entienden por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: “1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. (...) 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad” (subraya fuera de texto).”

e) Además de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, según el cual, son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-: 3 “velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales” y 4 “Investigar e innovar en ciencia y tecnología”

f) Asimismo, el Documento CONPES 4096 de 2022, Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2031, reconoce dentro de las Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación: “actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos” dentro de las cuales se enmarca el desarrollo del proyecto de investigación relacionado.

4. Por lo anterior, ante la necesidad de la Institución de realizar pruebas especializadas para sus proyectos de investigación, es claro que la presente contratación recae sobre actividades científicas y tecnológicas, por lo que se encuentra justificada la causal de contratación directa, pues las mismas, recaen sobre la investigación científica.

5. El Laboratorio Ambiental de la Universidad de los Andes en Bogotá, posee la infraestructura tecnológica y humana para prestar el servicio en las condiciones requeridas en el presente contrato, por lo que se cumplen los requisitos y presupuestos normativos para la presente contratación.

6. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal e), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo



objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El Contratista de manera independiente, se obliga con la Institución a prestar sus servicios de laboratorio Ambiental para el análisis de metales en muestras sólidas (4 metales) en el marco del proyecto de investigación identificado con el código FAI168.

Especificaciones del Objeto

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Análisis de metales en muestras sólidas (4 metales). Se tendrán en cuenta las metodologías de la EPA (Environmental Protection Agency) 6010C. Revisión 3-2007

PARÁMETRO	MÉTODO Y TÉCNICA DE ANÁLISIS	UNIDADES
Análisis de metales en muestra sólida (4 metales)	EPA-6010C Revisión 3-2007 Espectrofotómetro de emisión atómica ICP	mg/kg

CÓDIGO UNSPSC 77101503 CLASE: Análisis de indicadores ambientales

El contratista deberá aportar como requisito para iniciar actividades:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

8. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** para la realización de este contrato.



9. Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT **860007386-1**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

10. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT **860007386-1** prestación de servicios por la causal de actividades científicas y tecnológicas , para la ejecución del siguiente objeto: " El Contratista de manera independiente, se obliga con la Institución a prestar sus servicios de laboratorio Ambiental para el análisis de metales en muestras sólidas (4 metales) en el marco del proyecto de investigación identificado con el código FAI168.", por un valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución dentro de la plataforma SECOP II y hasta el día 20 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la decisión a **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firma.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Manuela O.G.

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Luisa Yassin O.

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Jose Luis Bedoya Castañeda

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

